



ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2024-MPA/CM

Azángaro, 24 de septiembre del año 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de septiembre, el Acta de donación de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Oficio N° 283-2024-MPA/A, Oficio N° 54-2024/ME/DREP/DUGEL-A/DIES-INA 21 J.D.Ch-A, Informe N° 158-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP, Informe N° 1055-2024-MPA/SGA/LBMC, Informe N° 324-2024-MPA/GA-MASV, Opinión Legal N° 652-2024-MPA/GAJ, Informe N° 205-2024-MPA-GIDUR/SGCAT, Carta N° 0069-2024-MPA/GIDUR-EJHO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal, "Aceptar Donaciones, Legados Subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el Artículo 56° inciso 7 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan a su favor. Las donaciones de bienes a favor de una Municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia;

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151, determina que el ofrecimiento de donación en favor del estado se presenta ante el Gobierno Regional, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales o la Entidad Beneficiaria, acompañando los documentos que acreditan la propiedad del bien, así como su valor comercial;

Que, asimismo, según el artículo 162 del reglamento del TUO de la Ley N° 29151, señala que la sesión en uso puede tener hasta un plazo máximo de 10 años renovables; de acuerdo a la naturaleza de la finalidad y debe establecerse con una resolución aprobatoria;

Que, mediante acta de fecha 12 de junio del 2024, los representantes de la Institución Educativa Secundaria INA 21, así como el CONEI y Plana Jerárquica de la Institución Educativa encabezado por el director Prof. Jorge Roger Deza Coazaca, aprueban la donación de terreno de siete hectáreas y tres hectáreas en calidad de sesión de uso a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro; asimismo, que los proyectos a desarrollar en el referido terreno serían destinados a la construcción de la Universidad, Mercado de Productores, módulo de justicia entre otras instituciones que beneficiaran a la población; cuyo terreno se encuentra ubicado en la Expansión Urbana, Cultural Puente Alianza del Distrito de Azángaro Provincia de Azángaro, Departamento de Puno;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, mediante Oficio N° 54-2024/MEF/DREP/DUGEL-A/DIES-INA 21 J.D.Ch.-A el Director de la Institución Educativa INA 21 José Domingo Choquehuanca, donde comunica que acordaron por mayoría la donación de terreno según los términos estipulados en las actas de fecha 06 de mayo y el día 12 de junio del año 2024, para que la Municipalidad Provincial de Azángaro, pueda realizar trabajos de proyectos de inversión en las áreas designadas y asimismo la ejecución y construcción del estadio en la Institución Educativa según los acuerdos establecidos en el Acta;

Que, mediante Informe N° 158-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP, el jefe (e) del Área de Control patrimonial, señala que el terreno ofrecido en calidad de donación a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, se encuentra ubicado en Isla INA 21 distrito y provincia de Azángaro, el predio cuenta con un área de 9,9641 hectáreas y un perímetro total de 1, 689.06 metros lineales, de los cuales se ofrece donar a favor de la Municipalidad siete hectáreas de terreno y tres en calidad de sesión en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro; asimismo, señala que el predio rural se encuentra valorizada en S/. 8,479.45 soles, y recomienda que en base a la evaluación y los beneficios identificados la aceptación de la donación del terreno ofrecido por la Institución Educativa Secundaria INA 21 José Domingo Choquehuanca, señala que esta donación contribuirá significativamente al desarrollo de la comunidad y a la mejora de los servicios Municipales;

Que, asimismo mediante Informe N° 324-2024-MPA/GA-MASV emitida por el Gerente de Administración de la MPA, e informe N° 1055-2024-MPA/SGA/LBMC emitida por el Sub Gerente de Abastecimientos, señalan respectivamente que la aceptación de la donación de terreno es favorable que beneficia a la población y sugiere que se proceda con la formalización de la aceptación de la donación y realizar los trámites correspondientes según normativas vigentes. Remitiendo para su trámite correspondiente;

Que, mediante Opinión legal N° 652-2024-MPA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Opina declarar favorable la aceptación de donación de terreno y de tres hectáreas en calidad de sesión de uso por parte de los representantes de la Institución Educativa Secundaria INA 21 José Domingo Choquehuanca a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro;

Que, además mediante Informe N° 205-2024-MPA-GIDUR/SGCAT el Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial, señala que según el levantamiento de terreno con equipo de medición de estación total el área total in situ ofrecida por parte de la Institución educativa INA 21 José Domingo Choquehuanca corresponde a 9,96411 hectáreas y un perímetro de 1,689.06 refiere que el área a ser donada es de 6.96 hectáreas, y el área en sesión de uso es de 3.00 hectáreas;

Que, asimismo, señalar que el reglamento de la ley general del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 54 refiere: La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625º del Código Civil; asimismo en su artículo establece que Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. (artículo 107);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

los Señores (as) Regidores (as) Teofilo Choquehuanca Mamani, Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yunior Machaca Leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Arenas y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, en calidad de Donación, del Bien Inmueble Ubicado en la Expansión Urbana, Cultural Puente , Alianza – Azángaro del Distrito de Azángaro Provincial de Azángaro Departamento de Puno, con un área de 6.964 09 hectáreas y un Perímetro de 1209.34 metros lineales, en favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por parte de la Institución Educativa INA 21 José Domingo Choquehuanca; las mismas que serán destinados para la construcción de la Universidad, Mercado de Productores, módulo de justicia, entre otras instituciones que beneficiaran a la población, cuyo terreno tiene los siguientes linderos y colindancias:

DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA A SER DONADA

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	14.52	91°40'44"	371888.447	8351133.911
P2	P2 - P3	111.64	127°46'37"	371883.815	8351147.674
P3	P3 - P4	91.71	189°44'52"	371945.629	8351240.636
P4	P4 - P5	46.54	189°20'10"	371982.744	8351324.495
P5	P5 - P6	23.78	180°0'0"	371994.426	8351369.544
P6	P6 - P7	29.35	186°21'55"	372000.396	8351392.567
P7	P7 - P8	40.00	184°49'26"	372004.568	8351421.619
P8	P8 - P9	37.87	107°51'13"	372006.904	8351461.550
P9	P9 - P10	24.26	187°24'42"	372043.569	8351471.036
P10	P10 - P11	24.26	179°59'60"	372066.080	8351480.093
P11	P11 - P12	28.26	187°40'14"	372088.590	8351489.150
P12	P12 - P13	8.53	227°33'47"	372113.168	8351503.105
P13	P13 - P14	82.70	129°4'34"	372115.064	8351511.417
P14	P14 - P15	33.86	77°19'9"	372189.247	8351547.963
P15	P15 - P16	81.63	163°35'22"	372197.179	8351515.041
P16	P16 - P17	45.09	188°44'47"	372193.100	8351433.514
P17	P17 - P18	145.49	171°3'59"	372197.714	8351388.665
P18	P18 - P19	17.14	208°2'15"	372189.948	8351243.386
P19	P19 - P1	322.71	81°56'42"	372197.187	8351227.847

Area: 69640.90 m²
Area: 6.96409 ha
Perímetro: 1209.34 ml

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR, en calidad de Sesión en uso el bien inmueble Ubicado en la Expansión Urbana, Cultural Puente, Alianza – Azángaro del Distrito de Azángaro Provincial de Azángaro Departamento de Puno, con un área de 3.0000 hectáreas y un perímetro de 1 125.12 metros lineales, por un periodo de 10 años en favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por parte de la Institución Educativa INA 21 José Domingo Choquehuanca; las mismas que serán destinados para la construcción de Estadio para la referida Institución Educativa;

DATOS TÉCNICOS DEL AREA EN SESION EN USO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	36.64	289°33'7"	372143.532	8351169.263
P2	P2 - P3	49.78	191°37'40"	372140.269	8351132.771
P3	P3 - P4	58.27	167°16'41"	372125.932	8351085.096
P4	P4 - P5	157.53	74°36'37"	372121.852	8351026.972
P5	P5 - P6	187.33	76°23'49"	372276.288	8351058.040
P6	P6 - P7	322.71	98°3'18"	372197.187	8351227.847
P7	P7 - P8	31.07	88°19'16"	371888.447	8351133.911
P8	P8 - P9	41.17	133°0'32"	371898.357	8351104.467
P9	P9 - P10	70.95	133°43'28"	371935.847	8351087.455
P10	P10 - P11	18.26	96°39'5"	372001.692	8351113.882
P11	P11 - P1	151.42	270°46'29"	371996.900	8351131.499

Area: 30000 m²
Area: 3.0000 ha
Perimetro: 1125.12 ml

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Abog. Salvador Apaza Flores, realice las firmas de la Minuta y Escritura Pública de aceptación de donación, y de Aceptación de Sesión en uso del predio señalado en el Artículo Primero y Segundo respectivamente, así como a las autoridades de la Institución Educativa INA 21 José Domingo Choquehuanca, para que en nombre y representación de la Institución suscriba la minuta y escritura pública;

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración, Área de Control Patrimonial, en coordinación con el Director de la Institución Educativa INA 21 José Domingo Choquehuanca, los trámites correspondientes, para la suscripción del testimonio de la escritura pública y hacer efectiva la entrega correspondiente del terreno en calidad de Donación y afectación en Uso respectivamente, a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Área de Control Patrimonial y demás instancias de la administración Municipal en lo que fuera de su competencia, cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ABOG. HUBERTO URUEL GARCIA TACCASONCCO
SECRETARIO GENERAL